



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 18 de setiembre de 2018

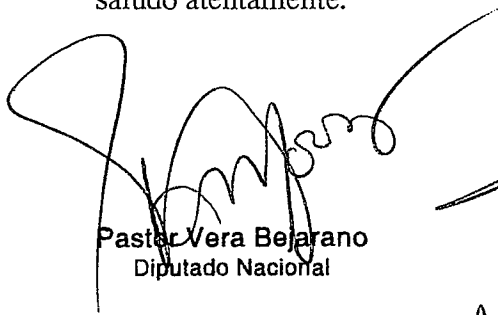
Señor  
**MIGUEL JORGE CUEVAS RUÍZ DÍAZ, Presidente**  
Honorable Cámara de Diputados  
Palacio Legislativo

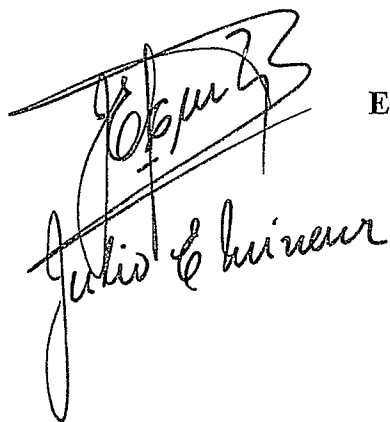
H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción: .....	
Según Acta N° .....	Sesión .....
Expediente N° .....	

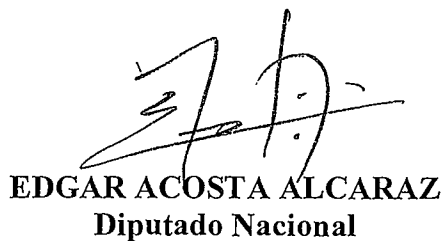
De mi consideración:

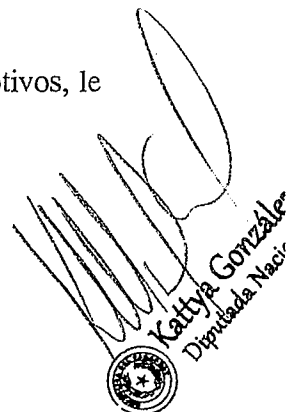
Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia y por su intermedio a los demás Miembros de este alto Cuerpo Legislativo a los efectos de presentar el **“PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPÚ Y YACYRETÁ A LOS GASTOS SOCIALES”**.

Sin otro en particular, y adjuntando las debidas exposiciones de motivos, le saludo atentamente.

  
Pastor Vera Bejarano  
Diputado Nacional

  
Julio C. Guinaur

  
EDGAR ACOSTA ALCARAZ  
Diputado Nacional

  
Katty González  
Diputada Nacional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
25	Septiembre	2018

HORA: 10:25

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

Contiene 4 Pag.  
Acompaña MM derivado al SIL



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

**“PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPÚ Y YACYRETÁ A LOS GASTOS SOCIALES”.**

**Exposición de Motivos**

En el marco del artículo 176 de la Constitución Nacional que trata sobre la Política Económica y la Promoción del Desarrollo, se establece que el Estado promoverá el desarrollo económico mediante la utilización racional de los recursos disponibles, con el objeto de impulsar un crecimiento ordenado y sostenido de la economía y así consolidar el bienestar de la población.

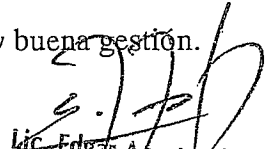
En este sentido, los fondos utilizados por las Entidades Binacionales para fines sociales, bajo cualquiera de sus denominaciones asignadas, constituyen fuentes que conducen al desarrollo de nuestro país; y es por ello que su incorporación al Presupuesto General de la Nación tiene una importancia trascendental.

En la actualidad, la utilización de estos recursos es aplicada bajo un régimen de absoluta discrecionalidad sin contar con presupuestos medibles que permitan cuantificarlos y por ende ejercer de cierta forma un control eficiente. Ante este escenario, su manejo no puede continuar al margen del presupuesto público.

En cuanto al destino a ser utilizado, es necesario establecer las bases que garantizarán su aplicación con exclusividad a las áreas de salud y educación. Sobre el punto, es importante referir, que los estándares internacionales relacionados con el progreso, como lo es, por ejemplo, el Índice de Desarrollo Humano (IDH), que publica anualmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, observan de manera particular los grados de escolaridad de la población, el acceso a viviendas dignas provistas de alcantarillado y agua potable, y el acceso a salud y medicina preventiva, entre otros.

Por último, la promoción del desarrollo de un país, mediante el mejoramiento notable de varios de los indicadores de salud y educación se lograría una vez que, además del aumento del gasto público en la forma propuesta, se encaminen esfuerzos bien direccionados y coordinados entre sí, a partir de una modalidad que refleje transparencia y buena gestión.

  
Pastor Vera Bejarano  
Diputado Nacional

  
Lic. Edgar Acosta Alcara.  
Diputado Nacional

  
Katya González  
Diputada Nacional  




Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

**“PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPÚ Y YACYRETÁ A LOS GASTOS SOCIALES”.**

-----

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

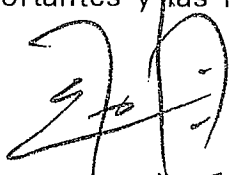
**Artículo 1°.-** Establécese que los recursos provenientes de las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá, que fueran destinados a los proyectos y programas de contenido social, cualquiera fuera su denominación, sean transferidos al Ministerio de Hacienda para su posterior utilización y formen parte del Presupuesto General de la Nación.

**Artículo 2°.-** Los fondos así constituidos, serán asignados con exclusividad al financiamiento de programas y proyectos relacionados a las áreas de Salud y Educación.

**Artículo 3°.-** La distribución de estos recursos se materializará por medio de Convenios que serán celebrados entre las Entidades aportantes y las Instituciones involucradas.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Pastor Vera Bejarano  
Diputado Nacional

  
Lic. Edgar Acosta Alcaraz  
Diputado Nacional

  
Katty González  
Diputada Nacional  
